

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2022-00524-00

Habida cuenta de la solicitud allegada por la togada demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. IMPROCEDENTE acceder a la solicitud efectuada por la representante judicial demandante en relación con, “*requerir POR SEGUNDA VEZ a las entidades bancarias oficiadas mediante oficio circular 082 del 12 de abril de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha no hay respuestas dentro del plenario*”. Lo anterior, obedece a que, no existe en el expediente comprobante de que la togada haya gestionado la remisión del oficio circular a cada una de las entidades bancarias.

SEGUNDO. INCORPORAR para que conste y obre en el expediente, las diligencias de notificación electrónica efectuadas respecto del demandado en este asunto.

TERCERO. TENER notificado al demandado EDWIN DAVID OVIEDO MUÑOZ, de conformidad con los preceptos del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del 31 de julio hogaño. Sobre este punto se REQUIERE al demandado a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, en aras de propender por la defensa de sus intereses si a bien lo tiene.

Por la citaduría del Juzgado, remítase al demandado copia de ésta providencia a la dirección electrónica declarada en el acápite de notificaciones. Déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 101 Hoy 11 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc